

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	#PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
1	76-520-31-05-003-2019-00007-02	NOHEMY RESTREPO ARAQUE	COLPENSIONES	Dra. MARÍA GINENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	Resuelve solicitud de impulso procesal. Se le solicita a la parte demandante acreditar si presenta alguna de estas condiciones, con miras a priorizar su caso.	14	30/01/2024	VER Y/O DESCARGAR
2	76-111-31-05-001-2020-00115-01	FABIO BERMUDEZ MARTINEZ	INGENIO PRIVIDENCIA S.A. Y OTRO	Dra. MARÍA GINENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	Se dispone el envío de las presentes diligencias a la Magistrada que sigue en turno, es decir, a la Dra. Consuelo Piedrahíta Altzola, para que conozca. Conforme al proyecto que fue presentado y no acogido por la mayoría de las integrantes de la Sala, presentará oportunamente mi salvamento de voto.	19	30/01/2024	VER Y/O DESCARGAR
3	76-111-31-05-001-2014-00451-02	JOSE OMAR MOMPOTES Y OTROS	INGENIO PICHICHI S.A. Y OTROS	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Corporación que, en providencia del 25 de julio de 2023, CASA la sentencia No. 065, proferida por esta Sala Laboral el 30 de junio de 2022. Costas en ambas instancias a cargo de la parte demanda. Sin costas en sede de casación, dada la prosperidad del recurso. En consecuencia, se señalan como agencias en derecho en Segunda Instancia, la suma equivalente al tres por ciento 3% del valor de las pretensiones de los demandantes, de forma individual reconocidas en sentencia de instancia de la Corte Suprema de Justicia en Recurso Extraordinario de Casación; las mismas a cargo de la demandada y a favor de cada uno de los demandantes. Así las cosas, liquídense en los términos dispuestos en el artículo 366 del Código General del Proceso. No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.	39	30/01/2024	VER Y/O DESCARGAR
4	76-520-31-05-003-2017-00475-01	SANDRA PATRICIA CALVO ROJAS	COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Corporación que, en providencia del 14 de noviembre de 2023, NO CASA la sentencia No. 022, proferida por esta Sala Laboral del 23 de marzo de 2022. Las costas y agencias en derecho se liquidarán tal y como se indicó en las providencias de primera y de segunda instancia; en lo que corresponde al recurso extraordinario de casación, se fijan en la suma de cinco millones trescientos mil pesos (\$5.300.000) a cargo de la demandante y a favor de la opositora Colpensiones. En consecuencia, liquídense en los términos dispuestos en el artículo 366 del Código General del Proceso. No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.	40	30/01/2024	VER Y/O DESCARGAR

Consulte los actos de la Sala Laboral de esta Corporación desde aquí.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 31 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.

Palacio de Justicia Calle 7 No. 14-32, Oficina 211, telefaxis: 2375524-2375525
Correo electrónico: stabbuga@cendj.ramajudicial.gov.co.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaría